



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA Y LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE SAN ISIDRO DEL GUADALETE PARA LA PRESTACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL

En Jerez de la Frontera, a 19 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte, De una parte, **D^a MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ**, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

Y de otra, **DON MANUEL SÁNCHEZ PÉREZ**, Presidente de la Entidad Local Autónoma de **SAN ISIDRO DEL GUADALETE** (en adelante la ELA), que por el mismo motivo no se reseñan sus circunstancias personales.

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el Estatuto Regulador de las relaciones entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y las ELAS, y demás normativa de aplicación.

INTERVIENEN

La Sra. Alcaldesa en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**, con C.I.F. P-1102000-E, una vez aprobado el presente convenio mediante acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2021.

El/La Sr/a. Presidente de la ELA en nombre y representación de la misma, según nombramiento en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de fecha 15-6-2019.

Las partes comparecientes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, por lo que libremente

EXPONEN

I.- Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Jerez, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2021, acordó una serie de movilidades de personal en cumplimiento de lo que determino la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera 158/2020.



Ayuntamiento de Jerez

II.- Que con fecha 19-2-2021 la ELA ha presentado escrito ante el Ayuntamiento de Jerez en el que expone la situación en la que se encuentra actualmente como consecuencia de una de las movilidades acordadas por el Ayuntamiento, en cuanto a la perentoria necesidad de contar con personal que realice servicios esenciales hasta tanto finalice el proceso de creación de plazas en su plantilla presupuestaria y su correspondiente cobertura que, tras la autorización municipal prevista en el art. 129 de la LAULA, se dispone a llevar a cabo.

Asimismo, y apelando a la cooperación entre administraciones y con el objeto de salvaguardar el interés general, la ELA solicita la prestación de medios personales del Ayuntamiento de Jerez durante un período de tres meses previsto para la finalización del mencionado proceso.

III.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, recoge las competencias propias de los municipios andaluces y las potestades y prerrogativas de las entidades locales autónomas. En cuanto a la coordinación entre ambas entidades, el artículo 123.2 de la citada Ley, dispone que: "En el ejercicio de sus competencias propias se tendrán presente, en todo caso, las debidas facultades de coordinación del municipio."

IV.- Que en los artículos 141 y 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público aparecen enumerados los principios que deben presidir las relaciones de las distintas Administraciones públicas, así como las técnicas de coordinación, cooperación y colaboración a utilizar entre las que se encuentra la formalización de acuerdos y convenios, que recogerán los compromisos a asumir por las partes.

Asimismo, los artículos 47 a 53 de la citada Ley 40/2015 recogen la regulación específica de los Convenios a suscribir por las Administraciones Públicas. Así el artículo 47.1 los define como: "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*"

Además el artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015 dispone en relación con los Convenios a celebrar entre Administraciones: "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas.*"



Ayuntamiento de Jerez

V.- Que con base en lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de cooperación que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente Convenio radica en que el Ayuntamiento, mediante la firma del presente documento, presta medios personales a la ELA para la realización de funciones y tareas indispensables por el plazo que se determina en la estipulación Segunda.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- El Ayuntamiento de Jerez se compromete a prestar a la ELA los siguientes medios personales:

Empleado público C2

2.- La prestación del mencionado personal se prolongará hasta un máximo de 6 meses desde la firma del presente convenio, salvo que el proceso descrito en el siguiente apartado culmine en un plazo inferior.

3.- La ELA se obliga a iniciar de manera inmediata la tramitación de los procedimientos oportunos para la creación de las plazas que precisa en su plantilla presupuestaria, y su proceso para cubrirlas.

4.- Asimismo, la ELA asumirá los gastos correspondientes a las nóminas del personal prestado.

TERCERA.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes.

La Comisión será competente para tratar los problemas que en su caso se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio, conforme dispone el apartado f del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Para las demás cuestiones no previstas expresamente serán de aplicación las reglas sobre el funcionamiento de los órganos colegiados recogidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

CUARTA.- VIGENCIA.



Ayuntamiento de Jerez

El presente convenio tendrá una vigencia como máximo de 6 meses desde su firma, siendo la vigencia inferior a este periodo en el caso de que el proceso de creación de plazas en las plantillas presupuestarias y su correspondiente cobertura en las ELAS, culmine antes de esos 6 meses establecidos.

QUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento o la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las Partes en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio recoge una cooperación entre las partes firmantes para la consecución de una actuación en beneficio del interés general de la comunidad, en la que no concurre contraposición de intereses ni interés patrimonial, por lo que no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este convenio se rige por lo dispuesto en el mismo y, en todo aquello que no esté expresamente recogido, se estará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1, de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, en el lugar y en la fecha indicada en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ


Ayuntamiento
de Jerez

Fdo. M^a del Carmen Sánchez Díaz
ALCALDESA

E.L.A. SAN LUIS DEL GUADALETE

Fdo. [Redacted] el Sánchez Pérez
PRESIDENTE E.L.A.